RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2019-00318-00
Verbal – Restitución de bien
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: PEDRO PABLO RAMÍREZ VÁSQUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de febrero de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia; informándole que el término del emplazamiento del demandado, PEDRO PABLO RAMÍREZ VÁSQUEZ, de que trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido, y que mediante auto del 13 de enero hogaño se nombró como curador del demandado, al doctor ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO, quien manifestó su no aceptación al cargo. Frente a lo cual el apoderado de la parte demandante, Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, mediante memorial recibido mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2022 solicita la designación de curador ad – litem. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda de restitución de bien radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2019-00318-00**, promovida por BANCO DE OCCIDENTE contra PEDRO PABLO RAMÍREZ VÁSQUEZ, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento del demandado, PEDRO PABLO RAMÍREZ VÁSQUEZ, se encuentra vencido y el apoderado de la parte demandante solicita la designación de curador ad-litem, luego de que el curador ad-litem manifestara su no aceptación al cargo, pese a que fue emplazado, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **LIZETH DEL CARMEN JIMÉNEZ** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L VE

PRIMERO: Designar como curador ad-litem del demandado PEDRO PABLO RAMÍREZ VÁSQUEZ, a la abogada **LIZETH DEL CARMEN JIMÉNEZ HERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.046.703.960 y tarjeta profesional Nº 285.877 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 43 No. 33-100 barrio Chiquinquirá de Barranquilla, al email jimenezherazo17@hotmail.com, y el celular 3045636245, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No._____ de fecha:_____ siendo las 07:00 a.m.

_____
Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

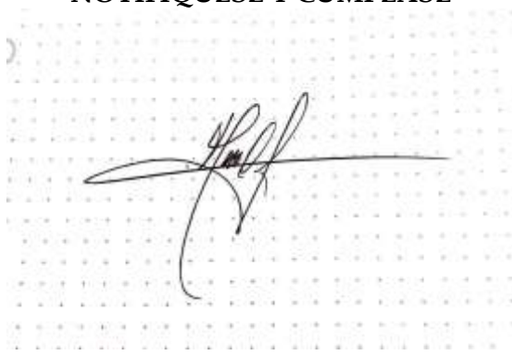

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

Stc.